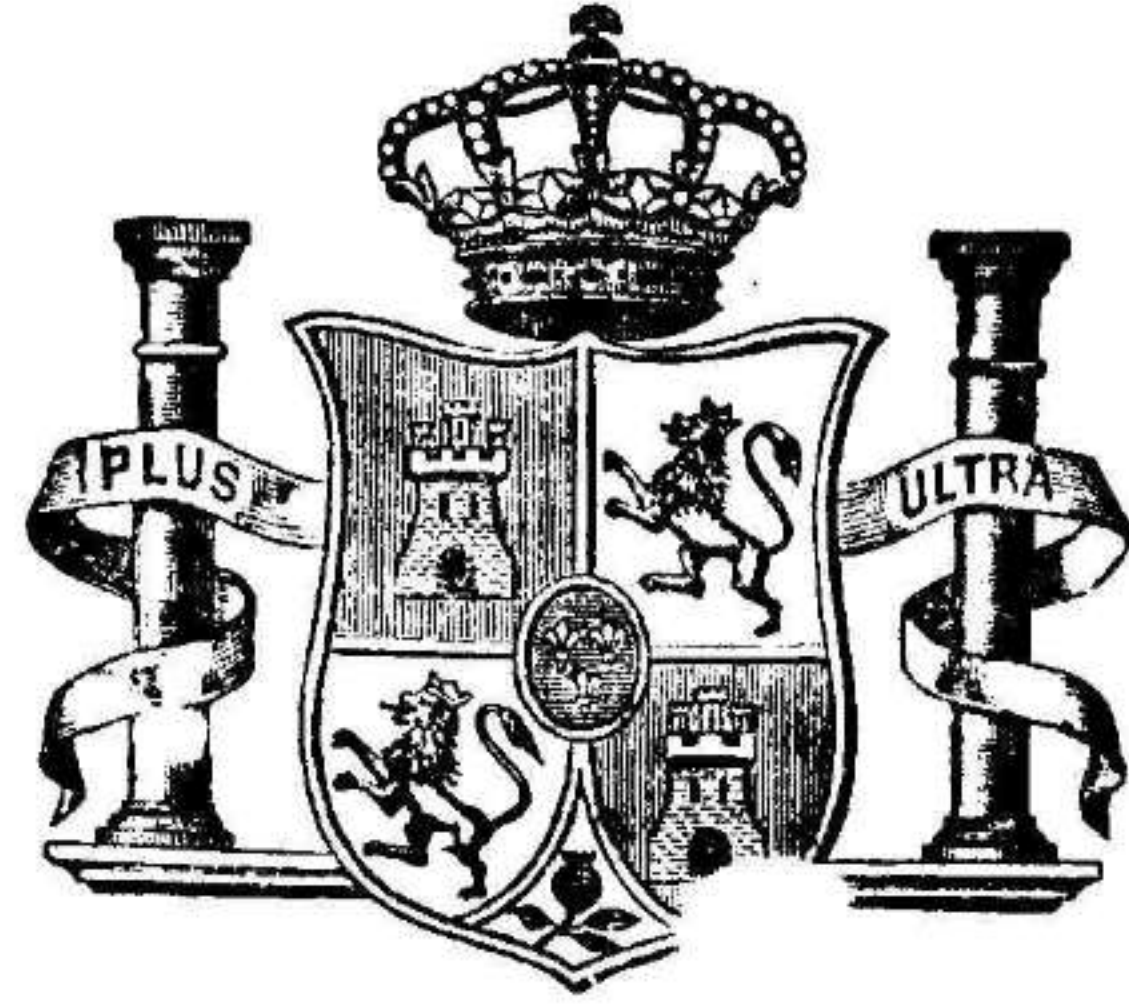


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su actualización.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS 15 pesetas

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las normas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PAPER OFICIAL

25 de Junio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 189.

Según me comunica el Alcalde de Fresno del Río, se ha presentado ante su autoridad el vecino del mismo, D. Eugenio González, manifestando que el día 17 del actual desapareció de la cabaña, sin apercibirse el Guarda, una yegua de su pertenencia, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, con una pequeña estrella en la frente, alzada siete cuartas y herrada de las cuatro extremidades; por lo que encarezco a los Sres. Alcaldes y Agentes de la Autoridad, que en caso de ser hallada, lo pongan en conocimiento de citado Alcalde para que llegue al del interesado

Palencia 25 de Junio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 187.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto

de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villabasta, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Febrero de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Junio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Juntas de informaciones agrícolas

Circular.

Faltando aun algunos Ayuntamientos de remitir, tanto a este Gobierno civil como a la Jefatura de la Sección Agronómica, las propuestas de Vocales agricultores y ganaderos que señala el art. 6.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927, y a pesar de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 60, de 20 de Mayo último, prevengo a los Ayuntamientos que no hayan cumplido con lo dispuesto en el citado Real decreto, que si dentro del plazo de cinco días no han remitido la propuesta indicada, me verá obligado a imponerles la máxima sanción a que tengo atribuciones.

Palencia 23 de Junio de 1927.—El Gobernador civil, José Más del Rivero

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE PALENCIA

Ferrocarriles mineros.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Ignacio Romañá, como

Director gerente y en representación de la S. A. Minera San Luis, que solicita la construcción de un ferrocarril de uso exclusivamente minero y particular, de vía de 0'60, dentro de su concesión «Trueno», que partiendo de la línea del ferrocarril de Valdecastro, cerca del taller de clasificación y lavado de carbones que tiene construido dicha Sociedad en la Estación de Guardo, vaya a las explotaciones de Corcos, un plano inclinado en la Estación final del mismo y vía del Sestil.

Resultando: Que se acompañan planos, memoria y presupuesto firmados por el Ingeniero de Minas Don Juan Cortes Pizarro, así como el justificante de haber depositado setecientas cincuenta pesetas a cuenta del valor del terreno del monte «Corcos y Agregados», que se ha de ocupar con la construcción del ferrocarril proyectado, propiedad de dicho Ayuntamiento.

Resultando: Que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 223, del 22 de Diciembre de 1926, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Reglamento de Industrias eléctricas aplicado a la Industria Minero-metalúrgica de 30 de Enero de 1903, hecho extensivo a los ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de Mayo de 1917, se concedió un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados con la construcción de dicho ferrocarril, pudieran presentar sus reclamaciones.

Resultando: Que, dentro del referido plazo lo hicieron D.ª Lupicinia Herrero, D. Ceferino Hompanera, don Avelino Herrero y D. Filiberto Marcos por los perjuicios que se les pudiera ocasionar en sus prados con entrada y salida de carros, interrupción del arroyo para el riego, y depósitos de escombros, y D. Julio Fernández por incompatibilidad de dicho ferro-

carril con el proyecto de cable aéreo que pretende instalar para el transporte de carbones la S. A. Antracitas de Velilla, de la cual es Gerente, y por atravesar una finca comprada por él para instalar castilletes, aparatos de tensión y otros relativos a dicho cable, y que debe variarse el trazado del ferrocarril proyectado, evitando las pendientes adoptadas con lo cual se salvaría el paso por su finca.

Que pasadas estas protestas al registrador para que las contestase, éste lo hizo con fecha 19 de Febrero de 1927 en el sentido de deber ser desestimadas fundándose en que otorgadas todas las concesiones sin perjuicio de tercero, todas las fincas conservarán sus entradas y salidas al camino forestal de Corcos, así como limpio el cauce del arroyo de los escombros que involuntariamente pudieran caer en él, y en cuanto a la protesta de D. Julio Fernández fundándose solo en una mera idea de proyecto, cree no existe disposición legal alguna que le dé la preferencia a un proyecto bien definido y replanteado.

Que con fecha 9 de Marzo de 1927 informa la Jefatura de Minas en el sentido de deber ser desestimadas las protestas, fundándose en que de ser necesaria la ocupación de las fincas, en el oportuno expediente de expropiación forzosa se determinarán la manera y condiciones en que han de ser expropiadas, no teniéndose aún conocimiento oficial del proyecto de cable aéreo que menciona y sin que el recurrente haya presentado ninguna variante al trazado del ferrocarril.

Y en su virtud, fué dictado decreto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, y del cual recurrió en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Ramo, D. Julio Fernández, cuyo recurso fué informado por la primera con la conformidad del Gobernador en el sentido de mantener

el decreto recurrido desestimándose la pretensión, fundándose en carecer el recurrente de fundamentos legales ya que aún sin conocer el proyecto de cable cabe presumir no sea incompatible con el ferrocarril por pequeña que sea la parcela, y aun en este caso, sería la petición más moderna la que habría de sufrir las consecuencias de la incompatibilidad.

Resultando: Que por Real orden de 7 de Mayo de 1927 se desestima dicho recurso, se revoca el decreto apelado y se ordena continuar la tramitación del expediente con estricta sujeción a los preceptos legales.

Resultando: Que la Jefatura de Minas, la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles de la 1.^a División, Línea de La Robla, y Alcalde constitucional de Guardo informan favorablemente, estas últimas en lo que respecta a la zona de servidumbre de este ferrocarril.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Guardo informa favorablemente y en la forma que puede accederse a lo solicitado.

Resultando: Que la Jefatura de Montes dictamina en el sentido en que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observada los preceptos legales que señala el Reglamento de Industrias eléctricas aplicado a la Industria Minero-Metalúrgica de 30 de Enero de 1903, hecho extensivo a los ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de Mayo de 1917, y de conformidad con los precitados informes, vengo en otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

1.º Se autoriza a D. Ignacio Romañá, en representación de la S. A. Minera San Luis, la construcción de un ferrocarril de uso exclusivamente minero y particular, de vía 0,60 metros, dentro de su concesión Trueno, que partiendo de la línea del ferrocarril de Valdecastro cerca del taller de clasificación y lavado de carbones que dicha Sociedad tiene montado en la estación de Guardo vaya a las explotaciones de Corcos; la del plano inclinado en la estación final del mismo y la de la vía del Sestil.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y sus variantes, que han servido de base a la tramitación de expediente y firmado por el Ingeniero de Minas D. Juan Cortes Pizarro, salvo la modificación de las tajeas correspondientes a las vaguadas de la loma de las Contrillas y Valle de Sanzor, que serán de 0'75 por 0'85 que se proyectaron en el primer estudio presentado.

3.º La construcción habrá de comenzarse en el plazo de dos meses y estará terminada a los doce meses, contados a partir de la fecha en que sea firme la concesión.

4.º No podrá comenzarse la explotación de la línea sin la recepción oficial de la misma por las Jefaturas de Montes y Minas, con asistencia de un representante de la Sociedad concesionaria y una Comisión del Ayuntamiento de Guardo, levantándose un acta por duplicado en la que se hará constar si se ha construido según el proyecto y condición de la concesión; este acta firmada por todos los concurrentes al acto, quedará un ejemplar en poder del concesionario, otro en la Jefatura de Montes, otro en la de Minas y el cuarto en el Ayuntamiento de Guardo.

5.º En cumplimiento de la condi-

ción anterior, la Sociedad concesionaria comunicará a las Jefaturas de Minas y Montes y a la entidad propietaria del monte la terminación de las obras mencionadas.

6.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento antes citado de 30 de Enero de 1903, el Ingeniero de Minas designado por la Jefatura, certificará la aptitud práctica del personal y maquinistas, haciendo a su presencia las maniobras ordinarias y extraordinarias que puedan presentarse en la explotación de la línea, quedando obligada la Sociedad a reemplazar a los maquinistas si no merecieran la nota de aptitud práctica.

7.º No podrá circular por la línea más que locomotoras con freno automático o de aire comprimido, previamente probadas por la Jefatura de Minas.

8.º En toda la longitud del camino forestal en que se utilice la explanación para la construcción de la del ferrocarril se trasladará el eje de la carretera paralelamente asimismo con objeto de respetar la anchura que actualmente tiene.

9.º La estación de Corcos quedará independiente de todo camino forestal, a cuyo efecto la carretera se desviará de su actual trazado en un punto anterior a la estación mencionada, pasando a la ladera opuesta del valle de los Cantares, donde se cruzará el arroyo de dicho nombre para ganar su ladera izquierda, enlazando de nuevo con el trazado antiguo.

10.º Se construirán los pasos necesarios en los cruces del ferrocarril proyectado con los caminos y servidumbres siguientes: 1.º Camino de las Regueras del Villar.—2.º Camino de la segunda caseta.—3.º Valteja frente al prado de Mariano Luis de Vallenceble.—4.º Camino la Valleja de Los Mosquiles.—5.º Camino de la primera caseta.—6.º Camino de Las Melendreras.—7.º Camino de Valdelamora la Mayor.—8.º Camino de Valdelamora la Menor.—9.º Camino del Solano.—10.º Valleja de Vallesanzor.—11.º Camino del Colmenar.—12.º Camino de la Pradilla al Colmenar, y 13.º Camino de La Pradilla.

11.º Todas las modificaciones a que se refieren las condiciones 8.ª, 9.ª y 10.ª se ajustarán con el mayor esmero con rampas y pendientes que no excedan del 5 por 100 y con curvas, cuyo radio no sea inferior a 25 metros; si las condiciones del terreno hacen que no sea preciso la adopción de un radio menor que el indicado, se aumentará la anchura del camino en el centro de la curva, para que reúna buenas condiciones de inscribibilidad.

12.º Los taludes de los desmontes se refinarán en la zona de un metro de anchura a partir de las cunetas, y los de los terraplenes en la misma anchura, a contar desde su cresta, apisonando bien las mismas para evitar posibles desprendimientos.

13.º Para los pasos de los arroyos Corcos y Cantares, se construirán alcantarillas con el desagüe suficiente para impedir socavaciones en sus cimientos que puedan comprometer la seguridad de la obra; los materiales que se empleen en la ejecución de estas obras serán de buena calidad, utilizando piedra que reúna condiciones iguales, por lo menos, a la procedente de la cantera de Peña Turquilla, existente en aquella localidad.

14.º Los gastos de reconocimiento e inspección final serán de cuenta del concesionario.

15.º El concesionario queda obligado a cumplir cuanto previene la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento para aplicación de la Ley relativa al contrato obrero y cuantas disposiciones rijan referentes a esta clase de instalaciones y puedan dictarse en lo sucesivo.

16.º Esta concesión se entiende salvo derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y mientras dure la explotación de las minas, quedando la Sociedad responsable de los daños que se causen en las propiedades particulares o públicas, con motivo de la construcción y luego la explotación del ferrocarril previa su tasación pericial.

17.º Este ferrocarril como destinado al servicio exclusivo de una explotación minera, queda bajo la inspección de la Jefatura de Minas del Distrito, con arreglo a lo prevenido para estas vías de transporte en los vigentes Reglamentos de Policía Minera y general para el Régimen de la Minería.

18.º Será causa de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentando la póliza de 120 pesetas que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, pudiendo alzarse de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, los autores de las protestas presentadas.

Palencia 24 de Junio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por dicho Organismo el 30 de Marzo último.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de los corrientes, disponiendo que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y entidades peticionarias para la construcción de caminos vecinales, y que pase a estudio del Sr. Interventor de fondos.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril próximo, que asciende a 140 103 pesetas.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos benéficos, de 100 kilogramos pasta para sopa; 1.000 kilogramos de jabón; suministro de aguas del primer trimestre; portes, camiónaje y consumo de 20 cajas de jabón; ídem ídem de 20 toneladas carbón galleta de hulla; 500 litros de vino; 310 metros 50 centímetros de pana; la de medicamentos y específicos de los meses de Enero y Febrero; 409 y media docenas de huevos; nómina de aprendices de los talleres de zapatería y sastrería, primer trimestre, y retribución a los asilados que trabajan en la huerta de la Diputación.

Igualmente fueron aprobadas las del material de Secretaría y Depositaria del primer trimestre; la de la Intervención de fondos, por igual

concepto; la de portes y arrastres de semillas para el vivero de la Diputación; la de suministro de agua para los retretes de las dependencias del Palacio provincial; la nómina de indemnizaciones del Sobrestante del mes de Marzo; la que rinde el Delinente de Construcciones civiles, de la plataforma para colocación de la imagen del Sagrado Corazón de Jesús; la que presenta el Ingeniero Jefe de Vías y Obras, de acopios de piedra machacada para conservación de caminos vecinales; las cuentas de estancias de los jóvenes enjuiciados sujetos a la tutela del Tribunal para Niños, de Bilbao, y la de honorarios devengados por aplicación del tratamiento antirrábico del Dr. Ferrán.

Quedó enterada la Comisión del fallecimiento de un anciano acogido en los Establecimientos; de haberse hecho cargo de un joven asilado, su tío y de otro su madre, y de haber ingresado en el turno de antigüedad las ancianas María Palomero, Cesárea Ruiz, Petra Moreno y Julia Paniagua, y en Maternidad la niña Victoriana Fernández.

Por el Sr. Director de los Establecimientos se participa la defunción de la virtuosa Hija de la Caridad afecta a los mismos, Sor Dorotea Soria, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan benemérita Religiosa, testimoniando el más sentido pésame a la Srta. Superiora y Hermanas de la Comunidad, y que los gastos de sepelio y demás se satisfagan con cargo al presupuesto provincial.

Se acordó inscribir en el Escalafón para su ingreso en el Hospicio en el turno de antigüedad a los ancianos Eugenio Alconero, Juana Dueñas y Jenaro Herránz, y el ingreso en Maternidad del niño Marcelino Molinero, huérfano de madre, con el padre en ignorado paradero; de Abundio Narganes, de dos meses, y Terencio González, de siete meses, por ser ambos huérfanos de madre.

Se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando ingreso en el Hospital y se aprobaron las bajas expedidas por el Negociado a favor de los peticionarios.

Se dió cuenta de la atenta carta que dirige el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad acusando recibo del pergamino que se le envió, con la certificación del acta de Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Palacio provincial, quedando altamente agradecido a las atenciones que con tal motivo recibió de la Corporación, y enviando la expresión de su afecto, indicando que guardará siempre el honroso testimonio de un día memorable que el tiempo no borrará jamás de su corazón; se acuerda quedar enterada con satisfacción de las amables frases que el Representante del Papá consigna en su escrito.

También quedó enterada la Permanente de los atentos telegramas

dirigidos por el Mayordomo Mayor de Palacio a la Presidencia en que, contestando a los que ésta dirigió interesándose por la salud de S. M. el Rey (q. D. g), participando su mejora y convalecencia, y agradeciendo el interés que la Corporación demuestra y que hará saber al Monarca.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquisición por concurso de un cilindro apisonador con motor de explosión de diez toneladas de peso en vacío, disponiendo se inserte el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se acuerda crear la plaza de Mecánico-Maquinista encargado del manejo y reparación de la maquinaria de dicha Sección, autorizando a dicho Sr. Ingeniero y Ponente de Fomento para que interinamente designen la persona que ha de ocupar esa plaza, y redacten las bases a que se sujetará el concurso para el nombramiento en propiedad.

Se acuerda quedar enterada de haberse terminado las obras de construcción de los pabellones en los Establecimientos de Beneficencia, y, en consecuencia, abonar al Contratista el saldo que resulta a su favor; y de haberse autorizado por el Ayuntamiento las obras de transformación de un cobertizo existente en la Huerta propiedad de la Diputación, en estable y pocilgas, con sujeción al plano y proyecto autorizados por el Arquitecto Sr. Gallego, así como de haber sido dada de baja como asociado de la Cámara del Libro, la Imprenta provincial, por haberse justificado que no se dedica a fines editoriales ni industriales, acordándose, en virtud de las mismas razones, solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se exima del pago de la contribución industrial a dicho establecimiento tipográfico.

Se aprobaron varios padrones de cédulas personales para el año actual, acordándose recordar el envío de los que se hallan en descubierto por tal servicio, en número de 46.

Por la Intervencción se presenta la liquidación general de la recaudación obtenida en período voluntario por el impuesto de cédulas personales, que asciende a 233.199'30 pesetas lo recaudado por el Gestor; 64.548'40 lo cobrado por el Ayuntamiento de la Capital, y 19.819'15 lo que los Ayuntamientos han hecho efectivo directamente, ascendiendo, por tanto, en total la recaudación a 317.566'85 pesetas, de las que la Diputación percibirá liquidas 231.091'33 pesetas, debiendo abonarse como premio de cobranza al Gestor-Recaudador 13.991 pesetas 95 céntimos.

Por el Sr. Benito Quintero se interesó se hicieran algunas aclaraciones, que el Sr. Interventor explicó; y se acuerda aprobar la liquidación de referencia; que de la Memoria y estados que comprende se eleve una copia a

la Dirección general de Administración; que se abone al Gestor-Recaudador el premio de cobranza que le corresponde; y conceder a los funcionarios Sres. Gallego Calvo y Buey Alario, (D. Eusterio), autores de los trabajos de referida liquidación, la gratificación de quinientas pesetas a cada uno.

Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de los corrientes, mediante la que queda relevada la Diputación de la obligación de organizar y sostener el Instituto provincial de Higiene, haciendo entrega de todo cuanto constituye el patrimonio de éste a la Junta que ha de constituirse conforme a lo determinado en dicha disposición, el Sr. Interventor presenta la liquidación de los ingresos y gastos, que desde 1.º de Julio de 1925, en que la Diputación se hizo cargo de la Brigada Sanitaria, se han efectuado hasta la fecha, y en la que figuran como ingresos 69.327 pesetas 90 céntimos; gastos 31.380 pesetas 05 céntimos y una existencia en Caja, a entregar a la referida Junta, de 37.947 pesetas 80 céntimos; se acuerda aprobar la citada liquidación, y que en la fecha que el Gobierno de provincia designe se haga entrega de dicho saldo, material y documentación, bajo inventario, a la Junta que haya de sucederla en la administración de la Brigada Sanitaria, disponiendo se libere la indicada suma al Tesorero de la misma, con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto

Presentada por D. Agustín Blánquez la renuncia de encargado del Archivo de la Corporación, y oído el parecer del Sr. Secretario, se acuerda admitírsela, y que en adelante dicho servicio corra de cuenta de Secretaría.

Con motivo de comunicación que dirige la Sra. Superiora del Manicomio de San Juan de Dios (Sección de mujeres), respecto a la cláusula del contrato con la Corporación referente a gastos de reparación del edificio, por el que insisten se las abone un tanto alzado de 2.000 pesetas anuales, y de nó, se aumenten las estancias; se acuerda, en cuanto a este último extremo, que el tipo de estancias está ya resuelto y no se puede volver sobre él, y en lo referente a las reparaciones, sostener el criterio de la Corporación, o sea que sean de cuenta de la misma todas las que se originen en la parte de edificio de su propiedad.

Se acepta el ofrecimiento del Ayuntamiento de Astudillo, que cede unos terrenos para ampliación del Vivero que en aquella localidad subvenciona la Diputación, y se dispone que el mismo Ayuntamiento reintegre la cantidad que le fué concedida para establecimiento de campo agro-pecuario, por no haberse llevado a efecto.

Solicitado por los Ayuntamientos

de Guardo y Velilla de Guardo, del partido de Saldaña, ser segregados de éste y agregados al de Cervera de Río-Pisuerga; y estando en estudio el proyecto de reforma de demarcación judicial, que pudiera afectar a la petición hecha; se acuerda informar al Gobierno de provincia la procedencia de abstenerse de adoptar resolución alguna en la referida pretensión.

Se informa favorablemente el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Resoba y Santibáñez de Resoba a los efectos de tener un Secretario común.

A propuesta del Sr. Benito Quintero, y en relación con la campaña que en la prensa local se viene haciendo a fin de conseguir que el trazado del ferrocarril proyectado Vigo-Barcelona pase por esta Capital, y recogiendo las alusiones que se hacían a la Diputación; se acuerda hacer constar el interés con que la Corporación sigue tan fundamentada pretensión, y ofrecer a la misma su apoyo, encomendando al Diputado Ponente de Fomento que concrete en una propuesta las aspiraciones de la Capital en este sentido.

Se acuerda testimoniar a la Diputación provincial de Valladolid el agradecimiento de la de esta provincia, por las atenciones que dispensó a los Sres. Diputados que, representando a la misma, asistieron en aquella población a los actos que se celebraron con motivo de la constitución de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, con asistencia de varios Sres. Ministros.

Vistas las instancias presentadas solicitando las plazas de Ingeniero Jefe y Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales; se acuerda que pasen al Ponente de Fomento para estudio de méritos, y propuesta de las que se crea merecen ser designados para ocupar dichas vacantes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 24 de Junio de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber al penado Francisco Sangrador Gonzalo, residente últimamente en Bilbao, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de 27 de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de 23 de dicho mes y año, acordó la remisión de la condena impuesta a aquél, en causa seguida en este Juzgado con el número 12 de 1920, por hurto.

Palencia veintidos de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Páramo de Boedo.

Señores Concejales.

D. Justo Merino Cuesta.
Rafael Martín Garrido.
León Pérez Pérez.
Emiliano Rosales Rodríguez.
Heraclio García Franco.
Angel Cuesta Franco.

Mayores contribuyentes.

D. Lucas Martín Franco.
Eleuterio Salvador Suances.
Luis Gallego Rosales.
Manuel García Ruíz.
Julian Dehesa González.
Lucas Merino Cuesta.
Agustín García Ruíz.
José Corniero Gutiérrez.
Crisanto Jorde Rosales.
Mário González Franco.
Abdón Tejedor Treceño
Eliseo Rosales Rodríguez.
Cecilio Barrio Rosales.
Teófilo Merino Franco.
Eugenio García Valle.
Jacinto Merino Cuesta.
Benito García Valle.
Epifanio Gutiérrez Martín.
Andrés Gutiérrez López.
Pablo Cuesta Franco.
Cayo García Ruíz.
Marcial Gallego Rosales.
Joaquín Martín Martín.
Tiburcio Tablares Prado.

Revilla de Campos.

Señores Concejales.

D. Ramón Martín Ortega.
Eugenio Ovejero Malluguiza.
Eugenio Junquera Estébanez.
Macario Estébanez Martín.
Emilio Gutiérrez Calvo.
Isidro Trigueros Calvo.

Mayores contribuyentes.

D. Pablo Gutiérrez Estébanez.
Mariano Estébanez Cea.
Pedro Trigueros Calvo.
Leonardo Merino Estébanez.
Ceferino Cea Roldán.
Baldomero Trigueros Calvo.
Simeón Seco Seco.
Guillermo Estébanez García.
Marciano Estébanez Abril.
Gaspar Payo Abril.
Faustino Gutiérrez Calvo
Angel Monge Cea.
Eduardo García Gutiérrez.
Adolfo de Cea Delgado
Roque Calvo Seco.
Gaspar Monge Martín.
Julio Gutiérrez Villamediana.
Agustín Calvo Gutiérrez.

el decreto recurrido desestimándose la pretensión, fundándose en carecer el recurrente de fundamentos legales ya que aún sin conocer el proyecto de cable cabe presumir no sea incompatible con el ferrocarril por pequeña que sea la parcela, y aun en este caso, sería la petición más moderna la que habría de sufrir las consecuencias de la incompatibilidad.

Resultando: Que por Real orden de 7 de Mayo de 1927 se desestima dicho recurso, se revoca el decreto apelado y se ordena continuar la tramitación del expediente con estricta sujeción a los preceptos legales.

Resultando: Que la Jefatura de Minas, la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles de la 1.ª División, Línea de La Robla, y Alcalde constitucional de Guardo informan favorablemente, estas últimas en lo que respecta a la zona de servidumbre de este ferrocarril.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Guardo informa favorablemente y en la forma que puede accederse a lo solicitado.

Resultando: Que la Jefatura de Montes dictamina en el sentido en que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales que señala el Reglamento de Industrias eléctricas aplicado a la Industria Minero-Metalúrgica de 30 de Enero de 1903, hecho extensivo a los ferrocarriles mineros por Real orden de 29 de Mayo de 1917, y de conformidad con los precitados informes, vengo en otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

1.º Se autoriza a D. Ignacio Romañá, en representación de la S. A. Minera San Luis, la construcción de un ferrocarril de uso exclusivamente minero y particular, de vía 0,60 metros, dentro de su concesión Trueno, que partiendo de la línea del ferrocarril de Valdecastro cerca del taller de clasificación y lavado de carbones que dicha Sociedad tiene montado en la estación de Guardo vaya a las explotaciones de Corcos; la del plano inclinado en la estación final del mismo y la de la vía del Sestil.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y sus variantes, que han servido de base a la tramitación de expediente y firmado por el Ingeniero de Minas D. Juan Cortes Pizarro, salvo la modificación de las tajeas correspondientes a las vaguadas de la loma de las Contrillas y Valle de Sanzor, que serán de 0'75 por 0'85 que se proyectaron en el primer estudio presentado.

3.º La construcción habrá de comenzarse en el plazo de dos meses y estará terminada a los doce meses, contados a partir de la fecha en que sea firme la concesión.

4.º No podrá comenzarse la explotación de la línea sin la recepción oficial de la misma por las Jefaturas de Montes y Minas, con asistencia de un representante de la Sociedad concesionaria y una Comisión del Ayuntamiento de Guardo, levantándose un acta por duplicado en la que se hará constar si se ha construido según el proyecto y condición de la concesión; este acta firmada por todos los concurrentes al acto, quedará un ejemplar en poder del concesionario, otro en la Jefatura de Montes, otro en la de Minas y el cuarto en el Ayuntamiento de Guardo.

5.º En cumplimiento de la condi-

ción anterior, la Sociedad concesionaria comunicará a las Jefaturas de Minas y Montes y a la entidad propietaria del monte la terminación de las obras mencionadas.

6.º En armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento antes citado de 30 de Enero de 1903, el Ingeniero de Minas designado por la Jefatura, certificará la aptitud práctica del personal y maquinistas, haciendo a su presencia las maniobras ordinarias y extraordinarias que puedan presentarse en la explotación de la línea, quedando obligada la Sociedad a reemplazar a los maquinistas si no merecieran la nota de aptitud práctica.

7.º No podrá circular por la línea más que locomotoras con freno automático o de aire comprimido, previamente probadas por la Jefatura de Minas.

8.º En toda la longitud del camino forestal en que se utilice la explotación para la construcción de la del ferrocarril se trasladará el eje de la carretera paralelamente asimismo con objeto de respetar la anchura que actualmente tiene.

9.º La estación de Corcos quedará independiente de todo camino forestal, a cuyo efecto la carretera se desviará de su actual trazado en un punto anterior a la estación mencionada, pasando a la ladera opuesta del valle de los Cantares, donde se cruzará el arroyo de dicho nombre para ganar su ladera izquierda, enlazando de nuevo con el trazado antiguo.

10.º Se construirán los pasos necesarios en los cruces del ferrocarril proyectado con los caminos y servidumbres siguientes: 1.º Camino de las Regueras del Villar.—2.º Camino de la segunda caseta.—3.º Valleja frente al prado de Mariano Luis de Vallenceble.—4.º Camino la Valleja de Los Mosquiles.—5.º Camino de la primera caseta.—6.º Camino de Las Melendreras.—7.º Camino de Valdelamora la Mayor.—8.º Camino de Valdelamora la Menor.—9.º Camino del Solano.—10.º Valleja de Vallesanzor.—11.º Camino del Colmenar.—12.º Camino de la Pradilla al Colmenar, y 13.º Camino de La Pradilla.

11.º Todas las modificaciones a que se refieren las condiciones 8.ª, 9.ª y 10.ª se ajustarán con el mayor esmero con rampas y pendientes que no excedan del 5 por 100 y con curvas, cuyo radio no sea inferior a 25 metros; si las condiciones del terreno hacen que no sea preciso la adopción de un radio menor que el indicado, se aumentará la anchura del camino en el centro de la curva, para que reúna buenas condiciones de inscripibilidad.

12.º Los taludes de los desmontes se refinarán en la zona de un metro de anchura a partir de las cunetas, y los de los terraplenes en la misma anchura, a contar desde su cresta, apisonando bien las mismas para evitar posibles desprendimientos.

13.º Para los pasos de los arroyos Corcos y Cantares, se construirán alcantarillas con el desagüe suficiente para impedir socavaciones en sus cimientos que puedan comprometer la seguridad de la obra; los materiales que se empleen en la ejecución de estas obras serán de buena calidad, utilizando piedra que reúna condiciones iguales, por lo menos, a la procedente de la cantera de Peña Turquilla, existente en aquella localidad.

14.º Los gastos de reconocimiento e inspección final serán de cuenta del concesionario.

15.º El concesionario queda obligado a cumplir cuanto previene la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento para aplicación de la Ley relativa al contrato obrero y cuantas disposiciones rijan referentes a esta clase de instalaciones y puedan dictarse en lo sucesivo.

16.º Esta concesión se entiende salvo derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y mientras dure la explotación de las minas, quedando la Sociedad responsable de los daños que se causen en las propiedades particulares o públicas, con motivo de la construcción y luego la explotación del ferrocarril previa su tasación pericial.

17.º Este ferrocarril como destinado al servicio exclusivo de una explotación minera, queda bajo la inspección de la Jefatura de Minas del Distrito, con arreglo a lo prevenido para estas vías de transporte en los vigentes Reglamentos de Policía Minera y general para el Régimen de la Minería.

18.º Será causa de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentando la póliza de 120 pesetas que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, pudiendo alzarse de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, los autores de las protestas presentadas.

Palencia 24 de Junio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por dicho Organismo el 30 de Marzo último.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de los corrientes, disponiendo que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y entidades peticionarias para la construcción de caminos vecinales, y que pase a estudio del Sr. Interventor de fondos.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril próximo, que asciende a 140 103 pesetas.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos benéficos, de 100 kilogramos pasta para sopa; 1.000 kilogramos de jabón; suministro de aguas del primer trimestre; portes, camiónaje y consumo de 20 cajas de jabón; ídem ídem de 20 toneladas carbón galleta de hulla; 500 litros de vino; 310 metros 50 centímetros de pana; la de medicamentos y específicos de los meses de Enero y Febrero; 409 y media docenas de huevos; nómina de aprendices de los talleres de zapatería y sastrería, primer trimestre, y retribución a los asilados que trabajan en la huerta de la Diputación.

Igualmente fueron aprobadas las del material de Secretaría y Depositaria del primer trimestre; la de la Intervención de fondos, por igual

concepto; la de portes y arrastres de semillas para el vivero de la Diputación; la de suministro de agua para los retretes de las dependencias del Palacio provincial; la nómina de indemnizaciones del Sobrestante del mes de Marzo; la que rinde el Delinente de Construcciones civiles, de la plataforma para colocación de la imagen del Sagrado Corazón de Jesús; la que presenta el Ingeniero Jefe de Vías y Obras, de acopios de piedra machacada para conservación de caminos vecinales; las cuentas de estancias de los jóvenes enjuiciados sujetos a la tutela del Tribunal para Niños, de Bilbao, y la de honorarios devengados por aplicación del tratamiento antirrábico del Dr. Ferrán.

Quedó enterada la Comisión del fallecimiento de un anciano acogido en los Establecimientos; de haberse hecho cargo de un joven asilado, su tío y de otro su madre, y de haber ingresado en el turno de antigüedad las ancianas María Palomero, Cesárea Ruiz, Petra Moreno y Julia Paniagua, y en Maternidad la niña Victoriana Fernández.

Por el Sr. Director de los Establecimientos se participa la defunción de la virtuosa Hija de la Caridad afecta a los mismos, Sor Dorotea Soria, acordándose conste en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan benemérita Religiosa, testimoniando el más sentido pésame a la Sra. Superiora y Hermanas de la Comunidad, y que los gastos de sepelio y demás se satisfagan con cargo al presupuesto provincial.

Se acordó inscribir en el Escalafón para su ingreso en el Hospicio en el turno de antigüedad a los ancianos Eugenio Alconero, Juana Dueñas y Jenaro Herranz, y el ingreso en Maternidad del niño Marcelino Molinero, huérfano de madre, con el padre en ignorado paradero; de Abundio Narganes, de dos meses, y Terencio González, de siete meses, por ser ambos huérfanos de madre.

Se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando ingreso en el Hospital y se aprobaron las bajas expedidas por el Negociado a favor de los peticionarios.

Se dió cuenta de la atenta carta que dirige el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad acusando recibo del pergamino que se le envió, con la certificación del acta de Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Palacio provincial, quedando altamente agradecido a las atenciones que con tal motivo recibió de la Corporación, y enviando la expresión de su afecto, indicando que guardará siempre el honroso testimonio de un día memorable que el tiempo no borrará jamás de su corazón; se acuerda quedar enterada con satisfacción de las amables frases que el Representante del Papá consigna en su escrito.

También quedó enterada la Permanente de los atentos telegramas

dirigidos por el Mayordomo Mayor de Palacio a la Presidencia en que, contestando a los que ésta dirigió interesándose por la salud de S. M. el Rey (q. D. g), participando su mejoría y convalecencia, y agradeciendo el interés que la Corporación demuestra y que hará saber al Monarca.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquisición por concurso de un cilindro apisonador con motor de explosión de diez toneladas de peso en vacío, disponiendo se inserte el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se acuerda crear la plaza de Mecánico-Maquinista encargado del manejo y reparación de la maquinaria de dicha Sección, autorizando a dicho Sr. Ingeniero y Ponente de Fomento para que interinamente designen la persona que ha de ocupar esa plaza, y redacten las bases a que se sujetará el concurso para el nombramiento en propiedad.

Se acuerda quedar enterada de haberse terminado las obras de construcción de los pabellones en los Establecimientos de Beneficencia, y, en consecuencia, abonar al Contratista el saldo que resulta a su favor; y de haberse autorizado por el Ayuntamiento las obras de transformación de un cobertizo existente en la Huerta propiedad de la Diputación, en establo y pocilgas, con sujeción al plano y proyecto autorizados por el Arquitecto Sr. Gallego, así como de haber sido dada de baja como asociado de la Cámara del Libro, la Imprenta provincial, por haberse justificado que no se dedica a fines editoriales ni industriales, acordándose, en virtud de las mismas razones, solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se exima del pago de la contribución industrial a dicho establecimiento tipográfico.

Se aprobaron varios padrones de cédulas personales para el año actual, acordándose recordar el envío de los que se hallan en descubierto por tal servicio, en número de 46.

Por la Intervencción se presenta la liquidación general de la recaudación obtenida en período voluntario por el impuesto de cédulas personales, que asciende a 233.199'30 pesetas lo recaudado por el Gestor; 64.548'40 lo cobrado por el Ayuntamiento de la Capital, y 19.819'15 lo que los Ayuntamientos han hecho efectivo directamente, ascendiendo, por tanto, en total la recaudación a 317.566'85 pesetas, de las que la Diputación percibirá líquidas 231.091'33 pesetas, debiendo abonarse como premio de cobranza al Gestor-Recaudador 13.991 pesetas 95 céntimos.

Por el Sr. Benito Quintero se interesó se hicieran algunas aclaraciones, que el Sr. Interventor explicó; y se acuerda aprobar la liquidación de referencia; que de la Memoria y estados que comprende se eleve una copia a

la Dirección general de Administración; que se abone al Gestor-Recaudador el premio de cobranza que le corresponde; y conceder a los funcionarios Sres. Gallego Calvo y Buey Alario, (D. Eusterio), autores de los trabajos de referida liquidación, la gratificación de quinientas pesetas a cada uno.

Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de los corrientes, mediante la que queda relevada la Diputación de la obligación de organizar y sostener el Instituto provincial de Higiene, haciendo entrega de todo cuanto constituye el patrimonio de éste a la Junta que ha de constituirse conforme a lo determinado en dicha disposición, el Sr. Interventor presenta la liquidación de los ingresos y gastos, que desde 1.º de Julio de 1925, en que la Diputación se hizo cargo de la Brigada Sanitaria, se han efectuado hasta la fecha, y en la que figuran como ingresos 69.327 pesetas 90 céntimos; gastos 31.380 pesetas 05 céntimos y una existencia en Caja, a entregar a la referida Junta, de 37.947 pesetas 80 céntimos; se acuerda aprobar la citada liquidación, y que en la fecha que el Gobierno de provincia designe se haga entrega de dicho saldo, material y documentación, bajo inventario, a la Junta que haya de sucederla en la administración de la Brigada Sanitaria, disponiendo se libre la indicada suma al Tesorero de la misma, con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto

Presentada por D. Agustín Blánquez la renuncia de encargado del Archivo de la Corporación, y oído el parecer del Sr. Secretario, se acuerda admitírsela, y que en adelante dicho servicio corra de cuenta de Secretaría.

Con motivo de comunicación que dirige la Sra. Superiora del Manicomio de San Juan de Dios (Sección de mujeres), respecto a la cláusula del contrato con la Corporación referente a gastos de reparación del edificio, por el que insisten se las abone un tanto alzado de 2.000 pesetas anuales, y de nó, se aumenten las estancias; se acuerda, en cuanto a este último extremo, que el tipo de estancias está ya resuelto y no se puede volver sobre él, y en lo referente a las reparaciones, sostener el criterio de la Corporación, o sea que sean de cuenta de la misma todas las que se originen en la parte de edificio de su propiedad.

Se acepta el ofrecimiento del Ayuntamiento de Astudillo, que cede unos terrenos para ampliación del Vivero que en aquella localidad subvenciona la Diputación, y se dispone que el mismo Ayuntamiento reintegre la cantidad que le fué concedida para establecimiento de campo agro-pecuario, por no haberse llevado a efecto.

Solicitado por los Ayuntamientos

de Guardo y Velilla de Guardo, del partido de Saldaña, ser segregados de éste y agregados al de Cervera de Río-Pisuerga; y estando en estudio el proyecto de reforma de demarcación judicial, que pudiera afectar a la petición hecha; se acuerda informar al Gobierno de provincia la procedencia de abstenerse de adoptar resolución alguna en la referida pretensión.

Se informa favorablemente el expediente de agrupación de los Ayuntamientos de Resoba y Santibáñez de Resoba a los efectos de tener un Secretario común.

A propuesta del Sr. Benito Quintero, y en relación con la campaña que en la prensa local se viene haciendo a fin de conseguir que el trazado del ferrocarril proyectado Vigo-Barcelona pase por esta Capital, y recogiendo las alusiones que se hacían a la Diputación; se acuerda hacer constar el interés con que la Corporación sigue tan fundamentada pretensión, y ofrecer a la misma su apoyo, encomendando al Diputado Ponente de Fomento que concrete en una propuesta las aspiraciones de la Capital en este sentido.

Se acuerda testimoniar a la Diputación provincial de Valladolid el agradecimiento de la de esta provincia, por las atenciones que dispensó a los Sres. Diputados que, representando a la misma, asistieron en aquella población a los actos que se celebraron con motivo de la constitución de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, con asistencia de varios Sres. Ministros.

Vistas las instancias presentadas solicitando las plazas de Ingeniero Jefe y Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales; se acuerda que pasen al Ponente de Fomento para estudio de méritos, y propuesta de las que se crea merecen ser designados para ocupar dichas vacantes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 24 de Junio de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

JUZGADOS

Palencia.

Cedula de notificación.

Por la presente se hace saber al penado Francisco Sangrador Gonzalo, residente últimamente en Bilbao, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de 27 de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908 y sus concordantes del Reglamento de 23 de dicho mes y año, acordó la remisión de la condena impuesta a aquél, en causa seguida en este Juzgado con el número 12 de 1920, por hurto.

Palencia veintidos de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Páramo de Boedo.

Señores Concejales.

D. Justo Merino Cuesta.
Rafael Martín Garrido.
León Pérez Pérez.
Emiliano Rosales Rodríguez.
Heraclio García Franco.
Angel Cuesta Franco.

Mayores contribuyentes.

D. Lucas Martín Franco.
Eleuterio Salvador Suances.
Luis Gallego Rosales.
Manuel García Ruíz.
Julian Dehesa González.
Lucas Merino Cuesta.
Agustín García Ruíz.
José Corniero Gutiérrez.
Crisanto Jorde Rosales.
Mário González Franco.
Abdón Tejedor Treceño
Eliseo Rosales Rodríguez.
Cecilio Barrio Rosales.
Teófilo Merino Franco.
Eugenio García Valle.
Jacinto Merino Cuesta.
Benito García Valle.
Epifanio Gutiérrez Martín.
Andrés Gutiérrez López.
Pablo Cuesta Franco.
Cayo García Ruíz.
Marcial Gallego Rosales.
Joaquín Martín Martín.
Tiburcio Tablares Prado.

Revilla de Campos.

Señores Concejales.

D. Ramón Martín Ortega.
Eugenio Ovejero Malluguiza.
Eugenio Junquera Estébanez.
Macario Estébanez Martín.
Emilio Gutiérrez Calvo.
Isidro Trigueros Calvo.

Mayores contribuyentes.

D. Pablo Gutiérrez Estébanez.
Mariano Estébanez Cea.
Pedro Trigueros Calvo.
Leonardo Merino Estébanez.
Ceferino Cea Roldán.
Baldomero Trigueros Calvo.
Simeón Seco Seco.
Guillermo Estébanez García.
Marciano Estébanez Abril.
Gaspar Payo Abril.
Faustino Gutiérrez Calvo
Angel Monge Cea.
Eduardo García Gutiérrez.
Adolfo de Cea Delgado
Roque Calvo Seco.
Gaspar Monge Martín.
Julio Gutiérrez Villamediana.
Agustín Calvo Gutiérrez.

D. Félix Martín Calvo.
Cecilio Herrejón Ovejero.
Telesforo Martín Hermosa.

Riberos de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Rogelio Garrido Velasco.
Lorenzo Rodríguez del Campillo
Diodoro Rodríguez Merino.
Vicente Garrido Santiago.
Francisco Linares Álvarez.
Mariano Bernal García.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Durántez Ibáñez.
Agapito Caminero Martínez.
Jesús Caminero Padierna.
Diodoro Rodríguez Durántez.
Niceto Guadián Cieza.
Domingo Durántez Rodríguez.
Teodoro Linares Zapatero.
Demetrio Rodríguez Gallinas.
Lucio Gangas Mayorga.
Mariano Rodríguez Gallinas.
Guillermo Durántez Santiago.
Juan Padierna Macho.
Maximino Garrido Durántez.
Facundo Salán Martínez.
Raimundo Riaño Miguel.
Juan Pérez Rivas.
Domingo Herrezuelo de la Fuente.
Domingo Padierna Durántez.
Sabas Antolínez Garrido.
Cándido Díez Rodríguez.
Félix García Izquierdo.
Valentín Pedrosa de Fuentes.
Manuel Garrido Izquierdo.
Ángel Pérez Rodríguez.

Santervás de la Vega

Señores Concejales.

D. Rafael Díez Poza.
León Barrionuevo Misas.
Nicasio Tejerina Porro.
Claudio Fernández García.
Leandro Gutiérrez Delgado.
Mariano Montes Rodríguez.
Galo Gómez Aláiz.
Francisco Heras Aparicio.

Mayores contribuyentes.

D. Alejandro Aláiz Pérez.
Santos Buerfo González.
Eustasio Balbuena Laso.
Francisco Caminero Blanco.
Tomás Delgado Romo.
Antonio Fernández Lozano.
Marceliano Fernández Fernández.
Florencio Fernández Quintero.
Marceliano Gregorio Aparicio.
Bartolomé García González.
Mariano Gómez Martín.
Domingo Gutiérrez Gómez.
Regino Laso Delgado.
Genaro Laso García.
Miguel Martínez Miguel.
Tomás Maeso Delgado.
Juan Martín Delgado.
Mauricio Martín Delgado.
Gregorio Maldonado Fernández.
Antonio Maeso Nicolás.
Mariano Maldonado Turienzo.
Eduardo Pérez Hebrero.
Mariano Romo Fernández.
Mariano Santos Treceño.
Bonifacio Santos Fernández.
Celestino Tarilonte Díez.

D. Isidro Vela Ramos.
Julian Delgado Francia.
Félix Abia Ruíz.
Mariano Bueno Prado.
Nemesio Gómez Incógnito.
José Sayans Sevilla.

Villanueva de Abajo.

Señores Concejales.

D. Julian Franco Herrero.
Sotero Largo Herrero.
Paciente Revilla Herrero.
Ángel García Herrero.
Lorenzo Martínez Martínez.
Francisco Martín Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Primitivo Revilla García.
Enrique Herrero Valle.
Juan García Peral.
Segundo Baños Baños.
Hermes Baños Villegas.
Estanislao de Célis Salvador.
Santos Treceño Tejedor.
Francisco Abad Campillo.
Celestino Herrero Herrero.
Gabriel Fernández Díez.
Justo Lombrana Rebanal.
Valero Baños Baños.
Constantino Polanco Martín.
Baltasar Díez Rebanal.
Demetrio Fuentes Alcalde.
Augusto Plaza González.
Luis Martín Gutiérrez.
Eustaquio Terceño Revilla.
Segundo Herrero Villegas.
Teófilo Herrero García.
Pedro García Fernández.
Manuel Martínez Martín.
Vicente Martín Rojo.
Domingo Treceño Herrero.

Villalba de Guardo.

Señores Concejales.

D. Serafín Villalba Díez.
Modesto Salazar Martínez.
Fausto Lobato Alonso.
Modesto Alonso Pablos.
Eugenio Lobato Martínez.
Eulogio Martínez González.

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Alonso Monge.
Félix Rodríguez Villalba.
Juan Lobato Martínez.
Juan Lobato Mayordomo.
Esteban Villacorta Loma.
Eustaquio Salazar Loma.
Acacio Martínez Fernández.
José Llorente Martínez.
Pedro Varela Villacorta.
Maximino Luis Luis.
Benigno Luis Mayordomo.
Santos Pérez González.
Rosalino Díez García.
Francisco Lobato Martínez.
Hipólito Alonso Ramos.
Juan Alonso Díez.
Alejandro Pablos Alonso.
Francisco Lobato Monge.
Eugenio Luis González.
Amancio de la Hera Martín.
Pablo Luis González.
Benito Llorente Alonso.
Donato Fernández Rodríguez.
Pedro García Llorente.

Ayuntamientos

Dueñas.

Don Julio Gamarra Zapater, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Dueñas.

Hago saber: Que no habiéndose
presentado solicitud alguna a la Pla-
za de Profesora en partos, titular de
la Beneficencia municipal, queda
anunciada nuevamente con el sueldo
anual de doscientas cincuenta pesetas.
El plazo de admisión de solicitudes
en esta Alcaldía es el de treinta
días, a contar de la fecha del anuncio
en el BOLETÍN OFICIAL, cuyas instan-
cias llevarán el timbre correspondien-
te, acompañando además el Título o
copia de él.

Dueñas 20 de Junio de 1927.—Julio
Gamarra.

Osornillo.

Don Enrique Marcos Diego, Alcalde
constitucional del Ayuntamiento de
Osornillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
pleno que presido, en sesión del día
22 de los corrientes, acordó por una-
nidad prescindir de las exacciones
que enumera el art. 535 del Estatuto
municipal para el presupuesto muni-
cipal ordinario del próximo ejercicio
de 1928, a excepción del recargo en
cédulas personales que abona la Di-
putación, recargo en matrícula indus-
trial, 20 por 100 de la cuota urbana e
industrial, sobrante del 16 por 100
sobre las cuotas al Tesoro en las
contribuciones después de satisfe-
chas las atenciones de primera Ense-
ñanza, producto de inscripciones, lá-
minas, y por último, el repartimiento
general de utilidades, por considerar
que las restantes exacciones son in-
adaptables en esta localidad y que se
solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda de esta provincia, la autoriza-
ción necesaria de conformidad con lo
dispuesto en el art. 55 y 56 del Re-
glamento de Hacienda municipal.

Lo que hago público para que los
que se crean perjudicados puedan re-
clamar contra dicho acuerdo en el
plazo de treinta días, a contar desde
el siguiente al de la inserción en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en-
tablando el recurso contencioso-ad-
ministrativo que concede el art 38
del Reglamento de 23 de Agosto de
1924.

Osornillo 22 de Junio de 1927.—
Enrique Marcos.

Villalcázar de Sirga.

Don Andrés Burgos Marcilla, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
pleno tiene acordado prescindir en el
presupuesto próximo ordinario que
forme para que rija en este Municipio
durante el ejercicio de 1928, de los
arbitrios que enumera el artículo 535
del Estatuto municipal, por ser in-

adaptables en esta localidad, a excep-
ción del recargo en cédulas persona-
les, renta sobre edificios y eras de
este Municipio, recargo en industrial,
sobrante del 16 por 100 sobre las
cuotas para el Tesoro en las contri-
buciones, 20 por 100 de la cuota ur-
bana e industrial, y por último el re-
partimiento general de utilidades. y
solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de
Hacienda la autorización necesaria,
de conformidad a lo dispuesto en el
artículo 55 del Reglamento de Ha-
cienda municipal, para acudir al Re-
partimiento general, y que este acuer-
de se insertará en el BOLETÍN OFICIAL
para que los que se crean perjudica-
dos puedan reclamar en el plazo de
treinta días, a contar del siguiente a
la inserción de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL para que puedan
entablar el recurso contencioso-ad-
ministrativo que concede el artículo
38 del Reglamento de 23 de Agosto
de 1924.

Villalcázar de Sirga 23 de Junio de
1927.—Andrés Burgos.

Villota del Duque

En sesión del día 23 de Mayo últi-
mo, el Ayuntamiento que me honro
presidir, entre otros acuerdos, tomó el
siguiente:

Consentir al solicitante D. Jesús
Ayuela Díez, el aprovechamiento de
las aguas que produce un manantial,
sito en este término, al pago de Es-
puncia, o camino de Vega, como a
doscientos metros del pueblo, a con-
dición de que el solicitante, en toda
la extensión que actualmente ocupa
la finca que allí tiene y hasta la barga
de la Expuncia en que nacen, repon-
ga en condiciones satisfactorias el re-
ferido camino y lo siga reponiendo
mientras disfrute las aguas, las cuales
no podrá destinar al riego de cerca
que se halle a menor distancia de
metro y medio de referido camino.

Lo que se hace público por medio
del presente para que en el término de
quince días presenten en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento las reclama-
ciones que se crean convenientes.

Villota del Duque 18 de Junio de
1927.—El Alcalde, Félix Martín.

La Comisión municipal permenen-
te que me honro presidir tiene acor-
dado proponer al pleno que el sobran-
te de los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 17, 18
y 19 del presupuesto correspondiente
al semestre prorrogado de 1926 sea
invertido en el capítulo 11, artículo
primero.

Lo que se hace público por medio
del presente para que en el plazo de
quince días, puedan formularse las
reclamaciones que se estimen proce-
dentes.

Villota del Duque 21 de Junio de
1927.—El Alcalde, Félix Martín.